

IMPACTO DE GÉNERO DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA. DESINCENTIVOS AL TRABAJO DE LAS MUJERES CASADAS PRODUCIDOS POR LA TRIBUTACIÓN CONJUNTA

Siv Gustafsson
(profesora de Economía de la Universidad de Amsterdam)

Resumen:

Este trabajo analiza los argumentos favorables a la tributación individual frente a la tributación conjunta de las rentas de los cónyuges. Estudia la crónica de las actuaciones políticas en Suecia antes de que se pasara de la tributación conjunta a la individual en 1971. La equidad de la tributación de la renta basada en una tributación igual para rentas familiares iguales se opone a la equidad basada en una misma tributación para rentas individuales iguales. Ante este dilema, algunos países, como EEUU, han optado por un compromiso entre estos dos conceptos antagónicos de justicia, mientras que Suecia y muchos otros han elegido un sistema individual puro; y, finalmente, otros como Alemania, Francia y España tienen sistemas tributarios basados en la familia. Los efectos desincentivadores del trabajo de las mujeres casadas en el sistema tributario alemán (basado en la familia) se comparan con el sistema sueco. Para ello, a partir de microdatos, se simulan los efectos sobre salarios y rentas después de impuestos que tendría la aplicación a cada uno de estos dos países del sistema tributario del otro país; estimando también los consecuentes cambios que se producirían en la participación de las mujeres casadas en el mercado de trabajo.

1. La introducción de la imposición individual en Suecia

Las discusiones y argumentos que precedieron al cambio de la tributación conjunta a la individual se hallan clara y detalladamente analizados en Elvander (1974). La crítica de la tributación conjunta es tan antigua como el propio sistema. La imposición conjunta fue introducida en 1902 y la primera moción al Parlamento sueco, contraria a ella y presentada en 1904, aducía que la tributación conjunta iba en contra del matrimonio ya que la mujer trabajadora perdería casándose. Así, el sistema promovía las “relaciones pecaminosas”. Las feministas argumentaron con el lema “da a la mujer trabajadora el derecho a contraer matrimonio” contra otros parlamentarios que pensaban que era innecesario, o incluso perjudicial, que la mujer casada tuviera derecho a trabajar. En el otoño de 1947 se produjo un fuerte movimiento de la opinión pública en contra de los elevados tipos marginales que gravaban las rentas del trabajo de las casadas. Ello se debió a que se había aprobado un sistema de retención en la fuente que no consideraba en su totalidad los impuestos marginales sobre el trabajo de la mujer casada, mientras que el matrimonio era gravado posteriormente por dicha renta laboral. Con este procedimiento quedaban muy patentes los impuestos marginales sobre el trabajo de la mujer casada. Se creó entonces un comité para que estudiara la posible introducción de la tributación separada o individual. En este comité, la representante del partido conservador, la parlamentaria Ebon Andersson, abogó en favor del sistema de tributación *splitting* de división de rentas parecido al alemán. El comité decidió mantener la tributación conjunta, pero introdujo una deducción aplicable a la esposa integrada en el mercado laboral “*förvärvsavdraget*” (deducción sobre las rentas del trabajo) para compensar el hecho asumido de que las mujeres trabajadoras podían hacer un trabajo económicamente menos importante en su hogar que las amas de casa. En 1952, el sistema tributario también incorporó tarifas diferentes para los cónyuges y los solteros, lo que de hecho significaba que el 90% de las parejas tenían el sistema de tributación *splitting* o de división de rentas.

A mediados de los años sesenta del siglo veinte, un mayor número de suecas accedieron a los estudios superiores, y la perspectiva de no poder acceder a una carrera parecía condenarlas, o al menos así lo percibían, a un “enclaustramiento para toda la vida entre las cuatro paredes del hogar”. Elvander observa que el debate sobre la tributación

individual no se da en la sociedad siguiendo las directrices de un determinado partido político, sino que es introducido por algunas mujeres que pertenecen al movimiento feminista. El partido social demócrata gobernante mostró muy poco interés en favor de una tributación autónoma, argumentando que era un problema de lujo sin consecuencias para la mayoría de las mujeres. Elvander (1974) también destacó la importancia de Eva Moberg y Sonja Lyttkens. Eva Moberg, escritora y columnista influyente, afirmó que el sistema consideraba que las mujeres tenían una libertad condicionada, es decir, que sólo podían trabajar si seguían cuidando a sus hijos y de su hogar como actividad primordial. Sonja Lyttkens, matemática de la Universidad de Uppsala, demostró que el derecho del esposo a aplicar dos deducciones generales a su renta cuando su esposa no participaba en el mercado de trabajo era equivalente a un impuesto marginal muy elevado que tenía un enorme impacto desincentivador sobre la oferta de trabajo de las mujeres, así como de las parejas con rentas bajas.

Con una argumentación activa y encuentros privados con personas influyentes, las feministas llegaron a convencer a los partidos políticos y a las poderosas organizaciones sindicales de trabajadores. Uno de los contactos fue Rudolf Meidner, entonces jefe de la sección de investigación económica de la Confederación nacional de sindicatos de trabajadores manuales (LO). Meidner sabía que la LO no iba a estar de acuerdo con la tributación individual, considerándola como un problema de lujo; él, sin embargo, estaba a favor porque estaba convencido de sus ventajas y esperaba que el tiempo le diera la razón. La previsión económica a medio plazo de 1959 establecía que, ante la escasez de fuerza laboral, las mujeres casadas, en particular las madres con niños, constituían la única reserva de mano de obra. El informe a medio plazo de 1965 también afirmó que se preveía una falta creciente de mano de obra. Este fue el argumento definitivo para que el entonces Ministro de Hacienda, Gunnar Sträng, se convenciera de las ventajas de la tributación individual. El debate subsiguiente se centró en los efectos adversos futuros para las familias con un único perceptor de rentas. La solución fue compensar a éstas últimas con una deducción extra, “la deducción por ama de casa”, que se mantuvo con un mismo valor nominal hasta su abolición a mediados de los ochenta del siglo pasado.

En 1966, los matrimonios tuvieron la oportunidad de elegir entre tributación conjunta e individual. Sin embargo, esta posibilidad no resolvía la cuestión del elevado tipo

marginal que se aplicaba a una ama de casa que considerara la posibilidad de un trabajo a tiempo parcial, tal vez con el fin de mantenerse en su profesión durante el periodo que deseara dedicarse más al cuidado de sus hijos pequeños. Ante esta opción, todas las parejas con un solo perceptor de rentas optarán por la tributación conjunta y al marido se le estará concediendo un subsidio, en concepto de esposa ama de casa, en forma de dos deducciones por mínimo personal. Cuando su mujer acepta un trabajo, él pierde la deducción por esposa dependiente, lo que incrementará su renta imponible. Sólo la tributación estrictamente individual independientemente del estado civil es, pues, neutral y no penaliza a las mujeres trabajadoras que se casan.

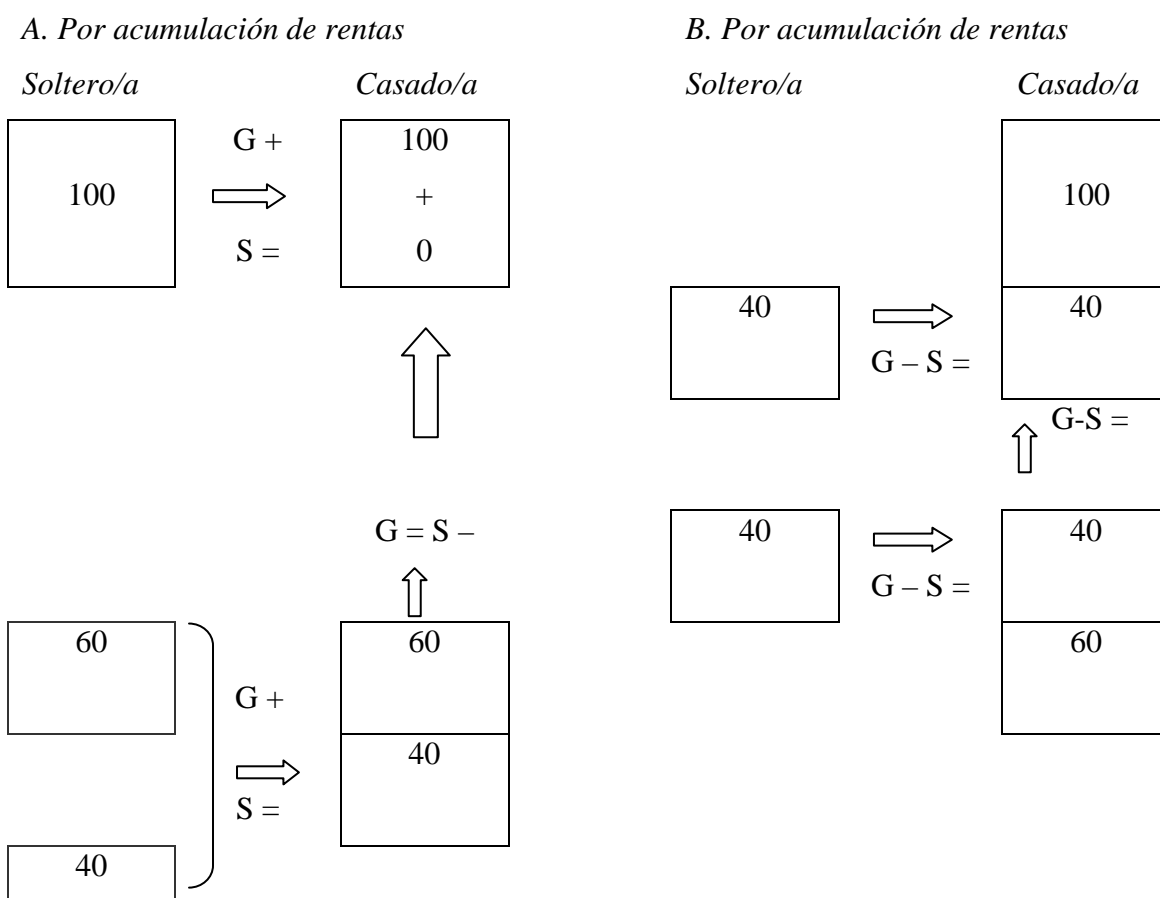
Por lo tanto, en 1971, cuando la mitad de todas las casadas suecas estaban incorporadas al mercado de trabajo, se eliminó la opción de tributación conjunta. Desde entonces toda la tributación de la renta es estrictamente individual. Se ha observado que los políticos que desean maximizar sus votos también han favorecido la tributación individual desde 1971 en adelante.

2. Equidad en la tributación de la renta.

El sistema alemán *splitting*, o de división de rentas, y el sueco de tributación individual se basan en conceptos diferentes e incompatibles de equidad en la tributación de la renta. El sistema de tributación *splitting* alemán considera justo que los impuestos sobre las rentas de la familia sean iguales, independientemente de que las hayan obtenido ambos esposos o no. La Constitución alemana protege al preceptor de renta masculino declarando que el hombre debe poder mantener a su familia. Presta, pues, apoyo al sistema de división de rentas y a la deducción transferible en concepto de la esposa dependiente. Carbajo (2005) destaca que, en España, hay un párrafo similar en la Constitución pero no define que quien sostiene la familia sea el hombre como en el texto alemán. El sistema de tributación individual sueco considera equitativo que soporten el mismo impuesto dos rentas individuales iguales, independientemente del estado civil de sus perceptores. La equidad en la forma de unos mismos impuestos para unas rentas familiares iguales produce falta de equidad en forma de una tributación individual desigual en función del estado civil, como se demuestra en el Gráfico 1.

Considérese el efecto sobre la renta después de impuestos: una pérdida originada por el matrimonio (-) en el Gráfico 1 significa una renta después de impuestos más baja en comparación con la de un soltero, una ganancia por matrimonio (+) indica lo contrario,

Gráfico 1. Pérdidas (-), Ganancias (+), Situación Indiferente (=) producidas por el matrimonio en los sistemas tributarios alemán (G) y sueco (S)

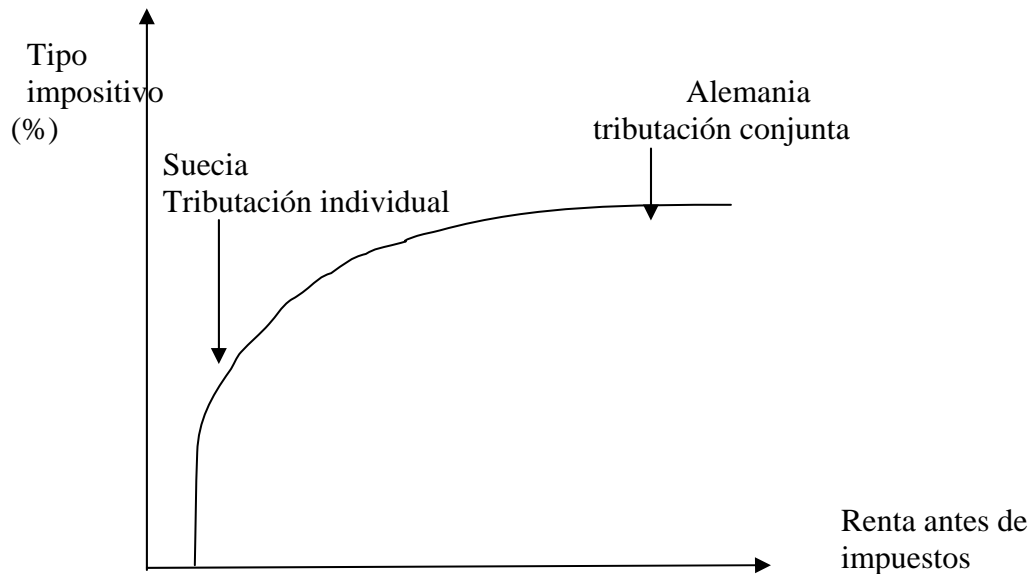


una renta después de impuestos más elevada a causa del citado matrimonio. Si no varía la renta después de impuestos a causa del matrimonio, el sistema tributario es indiferente al estado civil (-). En el sistema *splitting* (de división de rentas) alemán, un soltero con una renta de 100 pagará menos impuesto cuando se case y pase a ser el sostén masculino de la familia. Esto se debe a que su renta será gravada de acuerdo con el sistema *splitting*, lo que significa que se computa el impuesto como si él y su esposa hubieran percibido cada uno la mitad de la renta. Se produce este efecto porque los tipos

impositivos son progresivos. Existe una tarifa especial para los casados que se calcula como si cada uno de los cónyuges hubiera obtenido la mitad de la renta conjunta, independientemente de cuál sea la verdadera proporción de rentas obtenidas entre el marido y la mujer. En el sistema fiscal sueco, no hay diferencia en el salario después de impuestos para el hombre, ya que éste paga los mismos impuestos después de casarse que cuando era soltero. Para una pareja donde tanto el hombre como la mujer trabajan, si el hombre percibe 60 y la mujer 40 pueden tener un beneficio con el matrimonio si se aplica el *splitting*, porque los 60 de él son gravados como si fueran 50, y los 40 de ella tributan como si fueran 50. El resultado depende de la progresividad específica de la tarifa en estos tramos de renta. Sólo si es 50/50, la tributación en el sistema tributario alemán para ambos solteros será la misma antes de casarse que después. Comparando las rentas después de impuestos de dos parejas (rentas en un caso $100 + 0$ y en el otro $60 + 40$) el sistema tributario sueco grava más a la primera pareja (renta $100 + 0$) porque no hay una disposición específica para la esposa dependiente en un sistema de tributación estrictamente individual; en cambio, la pareja con dos perceptores de renta obtiene una deducción básica para cada uno de sus componentes. Asimismo, la progresividad es la causa de que el hombre que percibe una renta de 100 tribute más que lo que pagan conjuntamente el matrimonio tipo $60 + 40$.

En el panel B, se consideran individualmente los efectos del impuesto para la mujer cuya renta es 40. De acuerdo con el sistema sueco, su renta antes de impuestos será objeto de gravamen, independientemente de que se quede soltera, se case con un hombre de rentas bajas o de rentas altas. En el sistema alemán, su renta después de impuestos será más elevada si se queda soltera, disminuirá si se casa y aún más en concepto de contribución a la renta familiar después de impuestos, cuanto más elevada sea la renta de su marido. Ello se debe a que la parte que corresponde al segundo perceptor (la mujer) será gravada al tipo marginal de la renta de su esposo, como lo ilustra el Gráfico 2.

Gráfico 2. Tributación de los ingresos - rentas del trabajo- marginales del segundo perceptor



3. Compromiso entre la misma tributación para rentas de la familia iguales y la misma tributación para rentas personales iguales.

Los sistemas tributarios alemán y sueco son opuestos porque el alemán es un sistema *splitting* (de división de rentas) puro y el sueco es estrictamente individual. La administración alemana reconoce la existencia de desincentivos al trabajo a tiempo parcial del segundo perceptor, y por ello ha introducido la posibilidad de un trabajo marginal exento de impuesto. Desde abril de 1999, toda persona que perciba menos de 630 marcos mensuales y trabaje menos de 15 horas semanales estará exenta de impuesto y también pagará cotizaciones reducidas a la seguridad social (Hoffman y Walwei, 2003). Este sistema crea un fuerte incentivo para que las esposas alemanas busquen pequeños trabajos exentos de impuestos.

El sistema federal estadounidense de imposición de la renta es un compromiso entre los dos principios de equidad en la tributación: el principio de un impuesto igual para una renta familiar igual, que se contrapone al principio de un impuesto igual para una renta igual independientemente del estado civil (Alm y Whittington, 2003). Existen una exención personal o deducción básica (en el año 2000, era de 2800\$), independientemente del estado civil, y también una deducción general para los solteros

(en el año 2000, era de 4400\$), y una deducción general para la pareja que es inferior al doble de la deducción concedida a los solteros (en el año 2000, era de 7350\$). Los matrimonios han de presentar una declaración conjunta y obtienen la deducción por matrimonio. La pareja casada tributa de acuerdo con la tarifa que le es específica, pero no se ha disminuido suficientemente esta última en comparación con la aplicable a los solteros para que sea un sistema *splitting*. Por lo tanto, en el sistema federal estadounidense de imposición de la renta hay, al mismo tiempo, ganancias y pérdidas en concepto de matrimonio. Cuanto más iguales sean las rentas del hombre y la mujer, con mayor probabilidad incurrirán en una penalización por matrimonio si deciden casarse y cuanto más desiguales sean sus rentas, con mayor probabilidad obtendrán un beneficio o ventaja en concepto de matrimonio si optan por casarse. La pareja, en la que el hombre es el que sostiene el hogar, obtiene beneficios al casarse. En EEUU, estos matrimonios harán frente a elevados tipos impositivos si la esposa ama de casa empieza a trabajar a tiempo parcial. Alm y Whittington (2003) han estudiado si algunas consideraciones fiscales influyen en la elección del estado civil, es decir, entre una unión de hecho o un matrimonio. Han hallado que la opción de irse a vivir juntos no está influida por consideraciones tributarias. Sin embargo, una pareja, que es ya unión de hecho, probablemente elegirá legalizar su unión si obtiene un beneficio del matrimonio y no pérdidas.

El sistema tributario español permite que el marido aplique una deducción personal en concepto de esposa ama de casa (desgravación por esposa dependiente) que en el año 2003 era de 3400 euros (Cuadro 1, Pazos, 2005). Además hay una deducción por rentas del trabajo que sólo puede aplicarse a la propia renta del individuo (2400 euros). Pazos (2005) muestra en el Cuadro 3 que la desgravación fiscal obtenida gracias a la deducción básica transferible (o mínimo personal) aumenta cuanto mayor es la renta. Un hombre, que percibe una renta de 12.000 euros, obtiene una desgravación de 608 euros al año en comparación con un sistema en que no hay deducción básica transferible en concepto de esposa dependiente. Un hombre, que percibe una renta de 78.000 euros anuales, obtiene una ganancia o desgravación por esposa dependiente de 1.530 euros al año. El sistema tributario español, al igual que el sueco, crea incentivos negativos en relación a la posibilidad de que las mujeres casadas combinen trabajo y familia.

El tema de los incentivos al trabajo de la mujer casada está vinculado al de la disminución de la pobreza, ya sea mediante desgravaciones fiscales o subsidios o mediante el aumento de la oferta de trabajo. Una extensa literatura económica analiza los efectos desincentivadores sobre el trabajo de los subsidios que dependen de la renta (véase el tratamiento en el manual de Ehrenberg & Smith, 2003, *Theory and Public Policy*, capítulo 6, octava edición). Los programas de tipos salariales positivos netos como “la Bonificación Fiscal por Rendimientos del Trabajo” o *Earned Income Tax Credit* (EITC) pueden combinar el objetivo de reducción de la pobreza con el mantenimiento de incentivos que incrementen la oferta de trabajo. En EEUU, en el año 2000, la deducción fiscal aplicable a los trabajadores con un solo hijo era de 2253\$. Así pues, los trabajadores con rentas de trabajo muy bajas no pueden aprovecharse de toda la bonificación fiscal a la que tienen derecho. Una deducción de un dólar reduce el impuesto sobre la renta de una persona en un dólar. Si la deducción fiscal a la que tiene derecho esa persona es superior a su cuota tributaria, la administración le enviará un cheque por esa diferencia. El EITC opera como un subsidio a la renta y, como sólo se destina a los que trabajan, muchas personas consideran al EITC como un programa de mantenimiento de rentas que protege los incentivos al trabajo (Ehrenberg y Smith, 2003, pág. 198). Recientemente, Gran Bretaña ha introducido un sistema similar de “bonificación fiscal a la familia trabajadora” (*Working Family Tax Credit*), y Francia ha introducido “la prima al empleo” (*la Prime pour l' Emploi*).

Podría conseguirse un sistema de tributación totalmente individualizada sin deducciones en concepto de esposa dependiente, que protegiera los incentivos al trabajo y al mismo tiempo aliviara la pobreza, si la mujer recibiera un impuesto negativo, en otras palabras, si se le abonara la suma correspondiente a su deducción básica cuando su renta fuera inferior a su bonificación fiscal. En los Países Bajos se analizó en profundidad, a mediados de los años noventa del siglo pasado, una deducción básica negativa (o impuesto negativo) para las personas cuyos ingresos de trabajo fueran inferiores a su deducción básica. Su aplicación hubiera significado que el subsidio a las amas de casa, actualmente en forma de deducción por esposa dependiente, hubiera sido eliminado de la declaración de la renta del marido y, en su lugar, enviado como un verdadero subsidio a la esposa que no trabajara. A diferencia del EITC de EEUU, el sistema hubiera concedido subsidios a las personas no trabajadoras, pero de forma parecida al EITC se hubiera diseñado de modo que si la persona empezara a trabajar tendría siempre un

incentivo para aumentar sus ingresos. Este sistema no se implantó y los Países Bajos tienen la tributación individual de los cónyuges con un elemento de tributación conjunta porque subsiste una deducción básica transferible al cónyuge que trabaja.

4. ¿Qué importancia tienen los efectos desincentivadores de la tributación conjunta en la oferta de trabajo de las mujeres casadas?

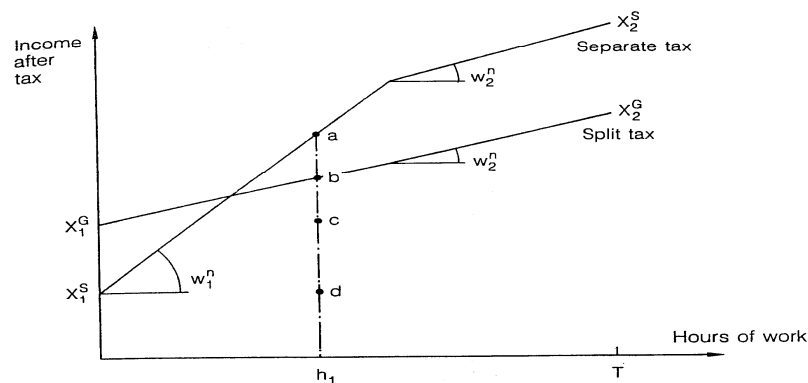
Cuantifiqué estos efectos (Gustafsson, 1992) con los datos sobre parejas alemanas del panel socio-económico alemán (GSOEP) de 1984, y aquéllos sobre parejas suecas del panel sueco de 1984 (HUS). El procedimiento que empleé fue el siguiente:

- Programé las principales características de los sistemas tributarios alemán y sueco.
- Obtuve los salarios y las rentas después de impuestos de una pareja utilizando su sistema nacional.
- Estimé con logits la probabilidad de que la esposa trabajara teniendo en cuenta las variables salario y renta después de impuestos junto con la información relativa a la edad de la mujer, el número de hijos y la edad del benjamín.
- Computé las variables salario y renta después de impuestos que se hubieran aplicado si la pareja estuviera sometida al sistema tributario del otro país.
- Utilicé los salarios y rentas simulados en el sistema tributario del otro país para predecir la participación de la mujer casada en el mercado laboral.

4.1 Elaboración de los salarios y rentas después de impuestos.

En el Gráfico 3 se muestran los dos escenarios presupuestarios de ingresos en los regímenes tributarios sueco y alemán a los que se enfrenta la esposa que desea incorporarse al mercado de trabajo. Las hipótesis de dicho Gráfico son: los salarios e ingresos antes de impuestos están determinados, el marido trabaja a tiempo completo y la tarifa tiene dos tramos.

Gráfico 3. Escenario presupuestario de la esposa en la tributación individual de Suecia (S) y en la tributación conjunta de división de rentas –*splitting*- de Alemania (G) con dos tramos en la tarifa.



X_1^G, X_1^S = renta después de impuestos cuando la esposa no tiene un trabajo remunerado en G = Sistema tributario alemán y en S = Sistema tributario sueco.

W_1^n, W_2^n = salario neto de la esposa en el primer y segundo tramo.

Aportación de la esposa a la renta familiar cuando trabaja h_1 horas:

ad = según el sistema sueco

bc = según el sistema alemán

El sistema sueco de tributación individual grava las rentas reducidas de un trabajador a tiempo parcial con un impuesto bajo para que su renta después de impuestos sea mayor. El gráfico lo indica con una pendiente mayor en el escenario presupuestario de tributación separada cuando las horas de trabajo son menos. El sistema alemán de tributación conjunta grava el primer euro obtenido al tipo impositivo marginal del esposo, de forma que la esposa entra en el tramo de renta superior y su renta de trabajo después de impuestos aumenta a menor ritmo, como lo demuestra la menor pendiente en las rentas después de impuestos a medida que se incrementan sus horas de trabajo. Las rentas del trabajo después de impuestos de la familia, si la esposa no trabaja, están representadas en las intersecciones con el eje de ordenadas. Dado que en el sistema tributario alemán el marido se aplica una deducción básica por su esposa, la renta después de impuestos es mayor cuando la mujer no trabaja en comparación con el sistema sueco en el que el marido no puede utilizar esa deducción. Por tanto, todas y cada una de las horas de trabajo de la esposa aportan más a la renta familiar en el sistema sueco que en el alemán. Por ejemplo, en el Gráfico 3, en el sistema tributario sueco, si la mujer trabaja h_1 horas, su contribución a la renta de su familia es la diferencia entre la renta después de impuestos (con sus ingresos de trabajo después de

impuestos) en “a” y la misma (sin ellos) en “d”. En otras palabras, la diferencia “ad” es su aportación a la renta del trabajo de la familia después de impuestos. En el sistema alemán, como la renta del trabajo después de impuestos se halla en “c” si no trabaja, y si trabaja h_1 horas está en “b”, su contribución a las rentas de trabajo familiar después de impuestos es sólo “bc”. La Figura 4 contiene los cálculos.

Gráfico 4. Cálculo de la aportación de la esposa a la renta familiar y de su salario antes y después de impuestos en los sistemas tributarios alemán (G) y sueco (S).

Definiciones:

Pareja con dos perceptores de renta: $y_m > 0, y_f > 0$

(Y_m = renta de trabajo del marido, y_f = renta de trabajo de la esposa)

Pareja donde el marido es el único perceptor de renta: $y_m > 0, y_f = 0$

Renta de la familia en la que ambos cónyuges son perceptores de renta = y_2, x_2

Renta de la familia en la que el hombre es el único perceptor de renta = y_1, x_1

(Donde “y” antes de impuestos y “x “después de impuestos)

Aportación de la esposa a la renta de la familia:

Antes de impuestos: $\frac{Y_2 - Y_1}{Y_2}$

Después de impuestos: $\frac{X_2^j - X_1^j}{X_2^j}$

siendo $j = G, S$

G = en el sistema tributario alemán

S = en el sistema tributario sueco

La aportación de la esposa a la renta de la familia antes de impuestos y después de impuestos en los sistemas sueco y alemán viene en el Cuadro 1. Éste muestra los resultados obtenidos para todas las parejas en general, para las parejas sin hijos y para las que tienen al menos un hijo. El sistema tributario sueco aumenta la aportación de la esposa en comparación con la de antes de impuestos tanto para las parejas alemanas como para las suecas. Esto se debe a que las esposas suecas y las alemanas percibieron menos renta del trabajo que sus maridos en 1984 y, por lo tanto, eran gravadas según el tramo inferior de la tarifa con un tipo impositivo marginal menor y, en consecuencia, la

pendiente de la curva del salario después de impuestos es mayor. El sistema tributario alemán, por otra parte, disminuye la contribución de la mujer a la renta familiar en comparación con dicha renta antes de impuestos. Esto se debe a que la menor renta del trabajo de la esposa se añade a la de su marido y se incluye en el mismo tramo de renta en el que entraría la renta adicional del marido, gravándose en consecuencia. Los segundos perceptores de renta, las esposas, están sujetas a gravamen como si fueran trabajadoras a tiempo total con un elevado salario (masculino), a pesar de que muchas trabajan sólo a tiempo parcial percibiendo un salario más bajo (femenino). Además de estar gravada a un tipo marginal elevado, la renta de trabajo de la esposa debe compensar la pérdida de la deducción que su marido se aplicaba en concepto de esposa dependiente, antes de que se sumara su remuneración a la renta familiar después de impuestos. Las diferencias de impuestos entre los dos países hacen que la renta del trabajo de la mujer sea más importante como aportación a la familia si dicha renta es gravada con el impuesto sueco. Pero también existen diferencias en la renta del trabajo antes de impuestos entre los dos países, como lo muestra el Cuadro 1. Las mujeres suecas contribuyen más a la renta familiar que las alemanas porque tienen más probabilidad de tener un trabajo remunerado. La diferencia es particularmente importante en las parejas con hijos.

Cuadro 1. Aportación femenina (%) a las rentas de trabajo de la familia

	Suecia	Alemania
<u>Total matrimonios</u>		
Antes de impuestos	36	20
Después del impuesto sueco	38	22
Después del impuesto alemán	28	14
<u>Matrimonios sin hijos</u>		
Antes de impuestos	36	31
Después del impuesto sueco	39	33
Después del impuesto alemán	27	26
<u>Matrimonios con al menos un hijo</u>		
Antes de impuestos	32	12
Después del impuesto sueco	34	13
Después del impuesto alemán	27	10

Salario de la mujer

Antes de impuestos Y_f/h

Después de impuestos $(X_2^j - X_1^j)/h$

Siendo h el número de horas que trabaja la mujer

Fuente: Gustafsson 1992

4.2 Estimación de los desincentivos al trabajo.

Cuando el sistema tributario es progresivo, el salario por hora después de impuestos difiere en función del número de horas que trabaje el individuo. Esto se explica porque trabajar más horas da lugar a mayores ingresos, de modo que un trabajador a tiempo completo probablemente estará sujeto a un tipo impositivo más elevado que uno a tiempo parcial. Se determinan, pues, simultáneamente las horas de trabajo y el salario después de impuestos. Los econométricos interpretan este hecho como un problema de endogeneidad. Por lo tanto, calculé el salario después de impuestos correspondiente a 10 y 20 horas de trabajo semanales. De esta forma, el salario neto viene determinado exclusivamente por una variación exógena, concretamente el salario antes de impuestos, y por el sistema tributario. Para estimar la probabilidad de trabajar se necesita contar

con los datos sobre el salario de todas las mujeres, incluidas las que actualmente no están trabajando cuyos salarios no están comprendidos en los datos. Sabemos, basándonos en numerosos estudios, que los salarios aumentan con el nivel de estudios y el número de años trabajados a tiempo total o parcial. Se dispone de estas variables en las bases de datos, incluso para aquellas mujeres que en el año 1984 no estaban incorporadas al mercado de trabajo. Por lo tanto, he empleado predicciones de salarios para las no-trabajadoras, es decir, que les he imputado el salario medio de la mujer con su nivel de estudios y tiempo de experiencia laboral a tiempo total y parcial.

El Cuadro 2 presenta los resultados relativos a la probabilidad de trabajar estimada considerando las dos variables clave: el salario después de impuestos de la esposa y los rendimientos netos del trabajo de la familia si la esposa no trabaja. Los resultados muestran que, al aumentar el salario después de impuestos de la esposa, se eleva la probabilidad de que la mujer se incorpore al mercado de trabajo, y que, al aumentar los ingresos de trabajo después de impuestos del marido, si su mujer no trabaja, disminuye la probabilidad de que ésta se incorpore al mercado laboral.

Cuadro 2. Estimación Logit de la probabilidad de trabajar*

	Esposas suecas	Esposas alemanas
Salarios medios después de impuestos si la esposa trabaja 10 horas semanales	0,073 (3,98)	0,036 (4,81)
Renta de trabajo neta de la familia si la esposa no está incorporada al mercado laboral	-0,021 (-3,63)	-0,008 (-5,16)
Número de observaciones	632	1897

* Las otras variables que se han incluido en las regresiones logit son: la edad de la esposa, la edad de la esposa al cuadrado, el número de hijos menores de 13 años, el benjamín de menos de 3 años, entre 3 y 6 años, entre 7y 12 años. (Fuente: Gustafsson, 1992)

Esto se ve en el Cuadro 2 porque los coeficientes 0.073 de las esposas suecas y 0.036 de las alemanas son positivos y los coeficientes -0.021 y -0.008 son negativos. Entre paréntesis y debajo de los citados coeficientes tenemos los valores de Z. Estos valores se obtienen dividiendo el coeficiente por la desviación típica. Los valores de Z nos indican si el coeficiente es significativo estadísticamente. Los cuatro coeficientes son muy significativos estadísticamente porque los valores entre paréntesis están muy por

encima de 2 para los positivos y muy por debajo de -2 para los negativos. Esto significa que hay una variación sistemática tal que, *ceteris paribus*, cuanto más elevado sea el salario de la esposa después de impuestos, de acuerdo con el sistema tributario de su propio país, más probablemente trabajará, y según aumenta la renta del marido después de impuestos la probabilidad de que ella trabaje disminuye. *Ceteris paribus*, en este caso, se refiere a las variables enumeradas en la nota del Cuadro 2.

La siguiente fase es aplicar el sistema tributario del otro país a la pareja y calcular el salario de la esposa y la renta del marido después de impuestos si ella no ha trabajado. Los resultados están en el Cuadro 3.

En el Panel A se presentan las medias de los salarios después de impuestos, que es $(X_2 - X_1)/h = 10$, y la renta después de impuestos, X_1 , en el sistema tributario nacional de la pareja.

En el panel B se indican los cambios resultantes de aplicar el sistema tributario del otro país. El salario por hora de la esposa sueca de 31,6 coronas disminuye en 6,32 coronas por hora, lo que representa una reducción del 20%. La opción de que el hombre sea el sostén del hogar da lugar a un aumento de renta después de impuestos de 20.040 coronas que constituye un incremento del 35% sobre las 56.600 coronas. Para las parejas alemanas, si estuvieran sujetas al impuesto sueco, el aumento de salarios sería de 6,57 coronas por hora que es un 29% sobre las 22,6 coronas por hora y la opción de que el hombre sea el sostén de la familia en el sistema tributario sueco da lugar a una disminución de 23.300 coronas, 27% de reducción respecto a las 86.200.

Los valores del Cuadro 3 se calculan utilizando los programas de los sistemas tributarios sueco y alemán y los salarios y rentas antes de impuestos de las parejas incluidas en los datos de la GSOEP y de la HUS. Estos salarios $(X_2 - X_1)/h = 10$ y rentas (X_1) se calculan para cada pareja y se promedian entre ellas.

Cuadro 3. Simulación de variaciones en el salario después de impuestos de la esposa (1) y en la renta después de impuestos del marido si ella no trabaja (2).

A.		
	Matrimonios suecos sometidos a su tributación nacional	Matrimonios alemanes sometidos a su tributación nacional
(1) Salario ($X_2 - X_1 / h = 10$)	31,6	22,6
(2) Renta (X_1)	56.600	86.200
B.		
	Matrimonios suecos sometidos a la tributación alemana	Matrimonios alemanes sometidos a la tributación sueca
(1) Media del incremento de salarios ($X_2 - X_1 / h = 10$)	-6,32	6,57
(2) Aumento de la renta (X_1)	20.040	-23.300

Todos los valores están en coronas suecas de 1984

Fuente: Gustafsson, 1992

La anterior discusión teórica de la Figura 3 nos lleva a esperar que:

- el salario después de impuestos de la esposa será más elevado con el sistema tributario sueco;
- la renta después de impuestos de una pareja, en la que el hombre sea el único receptor de ingresos, será mayor en el sistema tributario alemán.

Es precisamente lo que nos muestra el Cuadro 3.

La última fase del cálculo de los efectos desincentivadores del sistema alemán de tributación conjunta *splitting* o de división de rentas, en comparación con el sistema sueco de tributación individual, consiste en utilizar las estimaciones de la probabilidad de trabajar del Cuadro 2 y la simulación de salarios y rentas después de impuestos de

cada uno de los matrimonios, cuyas medias se presentan en el Cuadro 3, para predecir los efectos sobre la participación de las esposas en el mercado de trabajo. Esto se hace para cada pareja multiplicando los coeficientes estimados por los salarios y rentas después de impuestos simulados utilizando el sistema tributario del otro país. Por último, la participación prevista de la fuerza laboral es promediada entre todas las esposas de las respectivas muestras alemana y sueca.

Cuadro 4. Efectos del sistema tributario sobre la participación de la mujer casada en el mercado de trabajo.

	Parejas suecas	Parejas alemanas
Valores observados	80,2	50,3
Predicciones aplicando el sistema tributario del otro país	60,4	60,0

Nota técnica:

Estimación logit (en el Cuadro 3):

$$y = \alpha + \beta_1 w^j + \beta_2 X_1^j + \gamma Z$$

donde:

Y = 1 si la mujer está incorporada al mercado de trabajo y 0 si no lo está

$$w^j \equiv (X_2^j - X_1^j) / h \quad \text{para } j = G, S; h = 10$$

Z es el vector de las demás variables, véase la nota a pie de página del Cuadro 2.

γ los correspondientes coeficientes estimados

Predicción logit:

Para los matrimonios alemanes:

$$\hat{y}^G = \alpha^G + \beta_1^G w^S + \beta_2^G X_1^S + \gamma^G Z^G$$

Para los matrimonios suecos:

$$\hat{y}^S = \alpha^S + \beta_1^S w^G + \beta_2^S X_1^G + \gamma^S Z^S$$

Participación prevista en el mercado de trabajo

$$\text{Prob}(y = 1) = \frac{\exp(\hat{y})}{1 + \exp(\hat{y})}$$

Fuente: Gustafsson, 1992.

El Cuadro 4 contiene los resultados obtenidos. Es importante el efecto desincentivador del sistema tributario alemán sobre el trabajo o el efecto incentivador del sistema sueco sobre el trabajo. Las esposas suecas hubieran disminuido su participación en el mercado de trabajo del 80 al 60% si hubieran estado sujetas al sistema tributario alemán y las esposas alemanas hubieran aumentado su participación del 50 al 60% si hubieran estado sometidas al sistema tributario sueco. En Gustafsson (1992) realicé también las predicciones de las variaciones en el trabajo a tiempo total que se producirían al aplicarles a las parejas el régimen tributario del otro país. Los salarios después de impuestos se estimaron para 30 horas de trabajo. Los resultados pronosticaron una disminución del 45,4% al 38,5% para las esposas suecas y un aumento del 27,8% al 30,6% para las esposas alemanas si hubieran estado sujetas al sistema tributario del otro país.

5. ¿Qué importancia tienen los incentivos fiscales negativos en la oferta de trabajo de las mujeres casadas?

Como se demuestra en este artículo, es importante el efecto desincentivador del sistema alemán de tributación *splitting* (o de división de rentas) en comparación con el sueco de tributación individual. La estimación se basa en una comparación transversal de los dos países. Las políticas suecas de igualdad entre hombres y mujeres se apoyan en tres pilares: el sistema de tributación individual existente desde 1971, el sistema de guarderías (de cuidados de los niños) subvencionado a mayor escala desde los años 70 del siglo pasado, y el sistema del permiso parental pagado desde 1974 (Gustafsson, 1984). En los años 80 del siglo pasado, las guarderías con funcionamiento a tiempo total apenas existían en Alemania aunque el sistema “kindergarten o jardín de infancia” inventado por este país permitía que la mayoría de los niños con edades comprendidas entre los 3 y 6 años fueran a una guardería unas cuantas horas al día. Si estas otras políticas son también más favorables a la incorporación de la mujer al mercado de trabajo, tendrán el efecto de reforzar el incentivo fiscal. Gustafsson y Stafford (1992), partiendo de los datos de HUS de 1984, demostraron que la existencia y la importancia de la subvención de las guarderías aumentan la participación de las madres en la población activa. Las doscientas ochenta comunidades suecas son las encargadas de

organizar, proveer y financiar los servicios para el cuidado de los niños. Cada comunidad decide la aportación de los padres a los costes de guardería, aunque en los últimos años las diferencias de precios entre comunidades es inferior a las de 1984. Utilizando esta variación exógena de los precios pagados por los padres y los datos de cada comunidad sobre las limitaciones de plazas de guardería demostramos que la participación laboral de las madres aumentaba cuando el precio que tenían que pagar era inferior y las plazas en las guarderías no estaban “racionadas”. Controlar por la variable limitación es importante. Comparamos el número de plazas de guardería existentes en la comunidad con el número de niños en el intervalo de edad correspondiente dentro de esa misma comunidad. Un trabajo reciente (Del Boca, 2002) demuestra que en Italia los efectos son similares.

Actualmente los progenitores suecos con niños pequeños tienen derecho a permisos parentales pagados durante doce meses completos. El permiso puede ser utilizado con la mayor flexibilidad posible, a tiempo total o parcial y se disfruta al 25, 50, 75 ó 100% de la jornada (Gustafsson y Kenjoh, 2004). La madre y el padre pueden compartirlo como lo deseen, ambos padres pueden estar de permiso a tiempo parcial o uno de ellos a tiempo total. Se pueden efectuar tantos cambios en el disfrute del permiso como deseen los progenitores. Todo ello ha de notificarse a los empleadores y la tecnología permite a la Swedish National Insurance Board mantener al día una cuenta de cada niño que puede ser consultada por los padres para verificar el estado de su cuenta de permiso parental (Riksförsäkringsverket). El permiso parental pagado se basa en los ingresos de los progenitores antes del nacimiento del bebé y será igual al 80% de estos últimos siempre que no supere una determinada cuantía. Esto significa que la mujer sueca tiene el incentivo de encontrar un trabajo bien remunerado antes de que nazca su hijo porque ello incrementará su prestación parental.

En un estudio del tiempo que las madres se quedan en casa o salen a trabajar mes a mes en Suecia, Gran Bretaña, Alemania, Holanda y Japón, Kenjoh (2004) demostró que la proporción de madres que trabajan cuando su hijo mayor tiene cinco años es mucho mayor en Suecia (aproximadamente el 80%) mientras que en los demás países citados el porcentaje no excede del 60%. En Suecia y Alemania, la proporción de las mujeres que tuvieron su primer hijo en los años 90 del siglo XX y se quedaron en casa para cuidar a sus niños a tiempo completo durante el primer año de vida fue igualmente alta, esto es

prácticamente universal. El sistema alemán permite un permiso parental máximo de 3 años, la mayor parte de él sin remuneración alguna. La eliminación de los desincentivos producidos por la tributación conjunta tendrá un efecto positivo mayor en la oferta de trabajo de las mujeres casadas si además existen otras instituciones favorables a la familia.

6. Conclusiones.

La imposición conjunta sobre la renta reduce los incentivos al trabajo de las mujeres casadas si el sistema tributario es progresivo porque el primer euro percibido será gravado con el tipo impositivo marginal. Cuanto más progresivo sea el sistema tributario y mayores sean las diferencias de las rentas de trabajo entre los esposos mayor será el efecto negativo de la tributación conjunta en relación con la individual o separada. Cuando la tributación es individual y el sistema tributario progresivo, los reducidos ingresos de la esposa son gravados con un tipo impositivo bajo. Una desgravación básica transferible de la esposa que no trabaja, pero deducible de la propia renta de la esposa que sí lo hace, da lugar a un tipo impositivo marginal elevado si la mujer empieza a trabajar. Cuanto mayor sea la deducción básica transferible, mayor será el aumento de renta imponible del esposo si la esposa utiliza su deducción básica. La tributación conjunta implica un beneficio en concepto de matrimonio para las parejas con rentas desiguales. Por lo tanto, todas las parejas con un único preceptor declararán conjuntamente incluso si tienen la opción de hacerlo por separado. Para las parejas que declaran conjuntamente, el tipo impositivo marginal que recae en la esposa ama de casa que piensa trabajar es elevado, lo que produce desincentivos al trabajo generados por la tributación conjunta. En España, el sistema tributario es progresivo y la tributación conjunta del marido y la mujer. En consecuencia, crea desincentivos al trabajo de las mujeres casadas de forma parecida al sistema alemán. El paso a la tributación individual, en particular, si se complementa con una reforma de los sistemas de guardería y de los permisos parentales, posiblemente aumentará la participación de las mujeres casadas en el mercado de trabajo. Así, España dejará de ocupar el último lugar entre los países comunitarios en relación con la tasa de actividad femenina en el mercado de trabajo.

Referencias bibliográficas

Alm, James y Whittington, Leslie A., 2003, Shacking Up or Shelling Out: Income Taxes, Marriage, and Cohabitation, *Review of Economics of the Household*, 1, págs. 169-186.

del Boca, Daniela , 2003, Labor Market Behavior and Childcare Opportunities in Monitoring, Italia, ISAE, Roma.

Carbajo, Domingo, 2005, La Tributación conjunta en el impuesto sobre la renta de las personas físicas y la igualdad de género. Algunas reflexiones. Ponencia del Seminario sobre Política Fiscal y Género, Madrid, 14 de abril de 2005.

Ehrenberg, Ronald, G. y Smith, Robert S., 2003, Modern Labor Economics, Theory and Public Policy, octava edición, Addison Wesley, Boston, Madrid, etc.

Elvander, Nils, 1974, Skattepolitik 1945-1970. En studie i partiers och organisationers funktioner. Políticas fiscales 1945-1970. Un estudio del papel de los partidos políticos y de otras organizaciones. Rabèn och Sjögren, Stockholm.

Gustafsson, Siv. S., 1984, Equal Opportunity Policies in Sweden, en G. Schmid y Renate Weitzel (eds.) Sex Discrimination and Equal Opportunity. The Labour Market and Employment Policy, Publicado por Wissenschaftszentrum Berlin y Gower Publishing Company

Gustafsson, Siv, S., 1992, Separate Taxation and Married Women's Labor Supply. A Comparison of West Germany and Sweden, *Journal of Population Economics*, 5: págs. 61-85.

Gustafsson, Siv, S. y Stafford, Frank, 1992, Daycare Subsidies and Labor Supply in Sweden, *Journal of Human Resources*, Invierno de 1992, vol. 27, nº. 1, págs. 204-230.

Gustafsson, Siv, S. y Kenjoh, Eiko, 2004, New Evidence on Work among New Mothers. What can Trade Unions do? En: *Transfer. European review of labour and research*, ETYV, vol. 10, nº 1, págs. 34-47.

Hoffmann, Edeltraud y Ulrich Walwei, 2003, “The Change in Work Arrangements in Denmark and Germany. Erosion or Renaissance of Standards?” en Houseman, Susan y Osawa, Machiko (eds.) *Nonstandard Work in Developed Economics, Causes and Consequences*, W.E. Upjohn Institute for Employment Research, Kalamazoo, Michigan, EEUU.

Kenjoh, Eiko, 2004, Balancing Work and Family Life in Japan and Four European Countries: Econometric Analysis on Mother’s Employment and Timing of Maternity, 223 page, diss., Universidad de Amsterdam e Instituto Tinbergen.

Pazos, María, 2005, Género e Impuesto sobre la Renta (IRPF) en España. Propuestas para la Reforma, ponencia del Seminario de Política Fiscal y Género, Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 14 de abril de 2005.

Riksförsäkringsverket [The Swedish National Social Insurance Board]
<http://www.rfv.se>.